

SECRETARIA. Expediente N° 23- 001- 31 -05 -003- 2019-00472-00
Montería, 03 de agosto del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez informando que, dentro del presente asunto asunto esta pendiente fijar fecha para audiencia; asimismo haciéndole saber que, en cumplimiento del requerimiento efectuado por este despacho, Protección S.A, remitió historia laboral de la demandante: el Ministerio de hacienda y crédito público informa no ser posible acceder a lo solicitado en razón a que el bono pensional tipo A al cual tiene derecho la demandante no ha sido emitido ni redimido; la Gobernación de Córdoba allega memorial por medio del cual indica que no es posible certificar los aportes en pensión de la demandante con el hospital de Tierra Alta y Valencia dado que no tienen la hoja de vida; por su parte la ESE hospital San José de Tierra alta remite certificado de tiempos laborados por la demandante en esa entidad, así como CETIL;

Asimismo, le hago saber qué hace necesario requerir nuevamente a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, a fin que remita certificación de los tiempos laborados por la demandante en esa entidad.

Además, le informo del memorial de renuncia de poder presentada por el Dr. León Alfonso Mendoza Banda en calidad de apoderado judicial de la demandada Gobernación de Córdoba.

Sírvase Proveer.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Montería, tres (03) de agosto de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-20219-00472-00
Demandante	ANA ROSA PAEZ PÉREZ
Ejecutado	PROTECCION S-A, MINISTERIO DE HACEIDNA Y CREDITO PÚBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES- DEPARTAMENTO DE CORDOBA- ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRA ALTA

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Que mediante auto de fecha 09 de junio de 2022 se ordenó requerir a las demandadas a fin que remitieran la documentación solicitada en este asunto. No obstante, la ESE Hospital Sagrado Corazón De Jesús de Valencia, se abstuvo de allegar la información y/o la documentación solicitada, motivo por el cual, se requerirá a fin que remita con destino a este proceso constancia laboral de la demandante ANA ROSA PAEZ PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.249.607, por los tiempos de servicios prestados a esa entidad.



De la documentación recepcionada, se ordenará su incorporación al expediente y se dará en traslado a la demandante por el termino de tres (03) días para su conocimiento.

Respecto al memorial del Dr. León Alfonso Mendoza Banda en calidad de apoderado judicial de la demandada Gobernación de Córdoba, se inadmitirá su renuncia al poder conferido en razón de no cumplirse con lo establecido en el literal 4 del artículo 76 del C.G. P.

Acorde con lo anterior, el Juzgado

ORDENA

PRIMERO: Incorpórese al plenario la documentación remitida por las demandadas Administradora de Fondo de pensiones y Cesantías Protección S.A, Ministerio de hacienda y crédito público, Gobernación de Córdoba, y ESE hospital San José de Tierra Alta, recibidas en el correo electrónico institucional con que se cuenta en este Juzgado, por virtud del artículo 173 del C.G.P.

SEGUNDO: Désele traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante de dicha documentación.

TERCERO: REQUERIR a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, a fin de que remita certificación laboral de la demandante ANA ROSA PAEZ PÉREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.249.607, por el tiempo trabajado para esa entidad.

CUARTO; INADMITIR la renuncia de poder presentada por el Dr. León Alfonso Mendoza Banda en calidad de apoderado judicial de la demandada Gobernación de Córdoba, en razón a que no cumple con lo establecido en el literal 4 del artículo 76 del C.G.P.

QUINTO: FIJESE el día 24 de febrero de 2023 a las 09:00 am, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento en este proceso, por lo anotado.

SEXTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

SEPTIEMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a1adad52a3e6515fdae6fb642acc4566fb81916444e7467dc29a95e9a21cfd**

Documento generado en 03/08/2022 05:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>